

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 19 de Noviembre 1884.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º.—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Madrid once noche del 19 de Noviembre 1884.—El cónsul de España en París, dice hoy lo siguiente: La epidemia decrece visiblemente. En las últimas veinticuatro horas hasta las doce del día de hoy, han ocurrido solo sesenta y ocho invasiones y treinta y siete defunciones, de ellas veinticinco de casos anteriores; en los arrabales ocho casos. El cónsul en Saint Nazaire, participa haber ocurrido en las últimas veinticuatro horas, cuatro defunciones y seis enfermos.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Valladolid 20 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tordehumos, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte titulado «Comuniego,» perteneciente á Tordehumos y Comunidad, bajo el tipo de tres mil pesetas y con tres mil doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar, ó sean doscientas sesenta menos que las consignadas en el plan forestal del actual año, hallándose á disposicion del público en la Secretaria de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 17 de Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 6.638.

Por decreto de hoy, he resuelto señalar el día 1.º de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para que se celebre ante el Alcalde de Laguna de Duero y con asistencia del capataz de cultivos de la comarca, la 4.ª subasta del fruto de pino del monte «Solafuente y Valles,» de dicho pueblo, bajo el tipo de cien pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que ha regulado anteriores subastas.

Valladolid 19 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Num. 6641.

El día 1.º de Diciembre próximo y hora de las doce de su

mañana, se celebrará ante el Alcalde de Torrecilla de la Abadesa y con asistencia del capataz de cultivos, la 5.ª subasta del fruto de pino del monte «Largo, Carril y Oscuro y Pimpollada,» de dicho pueblo, bajo el tipo de 45 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que ha regulado las subastas celebradas.

Valladolid 19 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Núm. 6.649.

El día 1.º de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Tordesillas y con asistencia del capataz de cultivos de la comarca, la 4.ª subasta del fruto de pino de los montes «Vega, Navales y Molinillo» de dicho pueblo, bajo el tipo de 80 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que ha regulando las subastas celebradas y que se hallará á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 19 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Núm. 1.446.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS VALLADOLID.

Negociado.—Cédulas.

Terminando en fin del mes actual el plazo señalado para proveerse de las cédulas personales correspondientes al actual año económico, según orden de la Direccion general de impuestos, empezarán á expendirse estas des-

de el día primero del mes próximo con el recargo de 100 por 100 según lo prevenido por la instrucción del citado impuesto.

Lo que se hace saber al público por medio de este aviso, advirtiéndole que el despacho es de ocho y media á una de la tarde en el piso bajo del ex-convento de San Gregorio.

Valladolid 18 de Noviembre de 1884.—P. I., José Tutor.

Núm. 1.448.

Don Nicomedes Marciel, Alcalde constitucional de Puente Duero.

Hago saber: que habiéndose procedido por la Corporacion municipal que presido y por tres vecinos ancianos y conocedores del terreno, en el día de ayer, al deslinde general de las rondillas de este pueblo, se anuncia al público para que los hacendados colindantes que se crean agraviados con dicho deslinde, acudan en solicitud á esta Corporacion, en término de quince días, para que sean atendidas sus reclamaciones, si fueren justas, pasado dicho término, no será oída ninguna reclamacion.

Debiendo advertir que las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de esta Corporacion, en el papel correspondiente, no admitiendo las que se presenten sin este requisito. Y para que por nadie se alegue ignorancia, se anuncia el presente.

Puente Duero 17 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Nicomedes Marciel.—Por su mandado el Secretario, Isaac Fernandez.



DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1883 A 1884.

MES DE JUNIO DE 1884.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Julio siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas ochenta y siete mil setenta y una pesetas ochenta y nueve céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Mayo anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	287071'89
Son mas cargo que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	
Son mas cargo ciento ochenta y dos mil setecientas veintinueve pesetas cincuenta céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 5 relaciones de CARGO que acompaño y acreditan los 126 cargarémes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su día á la cuenta general á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	»
Por id. de portazgos, pontajes y barcajes, segun id. núm. 4.	»
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	»
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit, segun id. número 6.	89636'29
Por id. del recargo sobre la sal común, segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	7293'61
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	15407'60
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	»
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	»
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. número 12.	»
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	»
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	»
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	41222'50
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	»
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	29169'50
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
TOTAL CARGO.	469801'39

DATA.

Son data ciento noventa y tres mil ochenta y cuatro pesetas, noventa y tres céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 21 relaciones de DATA que acompaño y acreditan los 85 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

	Personal. — Pesetas.	Material. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.			
Gastos obligatorios.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1.	7042'43	423'91	7466'34
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	635'41	»	635'41
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	165'74	»	165'74
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	416'74	»	416'74
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	»	»	»
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	2817'50	»	2817'50
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	504'45	504'45
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín Oficial segun relacion número 9.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion número 11.	»	»	»
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	3474'60	11346'70	14821'30
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	»	»
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 21.	8879'15	»	8879'15
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.	3409'08	209'28	3618'36
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras segun relacion núm. 23.	1301'52	214'25	1515'77
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	250'00	125'00	375'00

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25.	2116'79	1721'00	3837'79
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	37'50	»	37'50
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	468'80	89'07	557'87
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	5708'05	19136'83	24844'88
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	3575'09	17009'00	20584'09
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 28.	»	»	»
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion número 31.	46'50	2344'20	2390'70
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 32.	»	13122'26	13122'26
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	458'48	4058'81	4517'29
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.	»	51538'60	51538'60
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	»	1039'69	1039'69
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 segun relacion núm. 37.	»	229'00	229'00
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	»	»	»

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
REINTEGROS			
Satisfecho por dicho concepto segun relacion núm. 39.	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.	»	29169'50	29169'50
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 à 18 , segun relacion núm. 41.	»	»	»
TOTAL DATA.	40803'38	152281'55	193084'93

RESÚMEN.	
	PESETAS.
Importa el CARGO.	469801'39
Idem la DATA.	193084'93
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio.</i>	276716'46

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.	
	PESETAS.
En la Depositaria de mi cargo.	262496'71
En el Instituto de segunda enseñanza.	5250'10
En la Escuela Normal de maestros.	»
En la id. id. de maestras.	576'79
En la Academia de Bellas Artes.	102'97
En la Junta provincial de Beneficencia.	»
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.	3150'40
En el Hospicio Provincial.	5139'49
	276716'46
	IGUAL

De manera que importando el CARGO la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve mil ochocientos una pesetas treinta y nueve céntimos, y la DATA la de ciento noventa y tres mil ochenta y cuatro pesetas noventa y tres céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 27 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de doscientas setenta y seis mil setecientos diez y seis pesetas cuarenta y seis céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Julio para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y asi lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. —El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Mayo último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólío 16 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eulogio Varela.—V.º B.º El Vicepresidente de la Diputacion, Gardoqui.

D. Toribio Fernandez Velasco, Juez de primera instancia de esta Ciudad de la Nava del Rey y su partido, cabeza del distrito electoral de su nombre para Diputados á Cortes.

Hago saber: Que por D. Joaquin Arias Bayon, vecino de esta ciudad, elector inscrito en las listas ultimadas de este distrito para diputados á Cortes, se ha solicitado en formal demanda que Victoriano Gimenez Torrero, Claudio Rodriguez Cortazar, Norberto Sanchez Martin, Pedro Nieto Rodriguez, Félix Andrés Rodriguez, Francisco Carral Fernandez, Nicolás Carral Fernandez, Blas Sanchez Monsalve, Dimas Martin Hernandez, Nemesio Nieto Sanchez y D. Benigno Martin Martin, vecinos de Torrecilla de la Orden, sean incluidos en referidas listas de electores, en la seccion de su domicilio, por estar adornados de las circunstancias que exige la ley electoral vigente como contribuyentes al Tesoro por la cuota de veinticinco pesetas de contribucion territorial, excepto el último que lo es como capacidad con título profesional académico, reuniendo todos la edad y tiempo prevenidos en dicha ley.

Admitida la demanda, tengo acordado se publique este anuncio por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, fijándose otros en los sitios acostumbrados de esta Ciudad y Torrecilla de la Orden, para que en el término de veinte dias de insertarse en aquel puedan presentarse en oposicion los electores que quieran reclamar contra la inclusion de los sujetos indicados.

Dado en la Nava del Rey á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Toribio Fernandez Velasco.—De O. de su S. S.^a, Faustino Vergara.

Núm. 1444.

Don Marcos Perez Urdiales, Alcalde constitucional de esta villa de Piña de Esgueva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados de la Junta municipal, como dispone la ley de Ayuntamientos y el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, en sesion

del dia quince del mes de la fecha y con objeto de construir de nuevo la Casa Consistorial con locales para escuelas de ambos sexos, habitaciones para los Maestros y oficinas del Juzgado municipal, segun proyecto aprobado por el Gobierno de provincia, acordó solicitar del Gobierno de S. M. para legitimar la adquisicion de las fincas siguientes:

Una casa sita en la expresada villa y calle Oscura, señalada con el número 12, que linda por la derecha de su entrada con otra de Calixto Salinero, izquierda calle Nueva y espalda lo mismo, consta de planta baja distribuida en varias dependencias, corral con pozo de aguas claras, cobertizo-fragua y planta principal descompuesta en varias habitaciones y solana con su correspondiente cubierta de tejado; su figura es un polígono irregular, que comprende una estension superficial de trescientos cincuenta y cuatro metros, noventa y ocho centímetros, de los cuales ciento setenta y cuatro metros y seis centímetros corresponden al corral y ciento ochenta metros y dos centímetros estan edificados en casa, cuadra y fragua ó pajar y está tasada por peritos facultativos en la cantidad de tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

Otra casa en la mencionada calle Oscura, señalada con el número 11, que linda por la derecha de su entrada y accesorio con otra de D. Olegario Perez, por la izquierda con la de Domingo Palomo, y su fachada dicha calle. Se compone de planta baja distribuida en casa, cuadra y corral y de planta principal habitable. Su figura es un polígono irregular de diez lados que comprende una superficie total de ochenta y un metros, treinta y un centímetros cuadrados, de los cuales cincuenta y siete metros, treinta y siete centímetros, son edificados y el resto de corral; tasada tambien en venta como la anterior y por los mismos peritos facultativos en la cantidad de mil doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Otra casa señalada con el número diez, en la misma calle, que comprende una estension superficial de diez y seis metros setenta y ocho centímetros, todos edificados en casa, con planta baja y principal, distribuida en habitaciones y cuadra; linda por la derecha, segun en ella se en-

tra, con otra de D. Olegario Perez; por la izquierda con la de Calixto Salinero, antes deslindada y lo mismo por la parte posterior, cuya casa tasan en la cantidad de cuatrocientas ochenta y tres pesetas los mencionados peritos, destinando para sufragar los gastos que se ocasionen y los de la ejecucion de las obras, los sobrantes que resulten en arcas despues de atender á las necesidades del presupuesto municipal ordinario. Y cumpliendo con lo que dispone el art. 5.º del mencionado decreto, se anuncia al público por término de quince dias, siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los vecinos puedan reclamar, dentro del plazo fijado, contra la tasacion de las fincas ó contra su compra, advirtiéndole que no será admitida ninguna, pasado que sea dicho plazo. Tambien se advierte que la casa últimamente reseñada trata esta Municipalidad de adquirirla en permuta con su dueño D. Olegario Perez, por las partes comprendidas con tinta roja en el plano que se halla unido al expediente de su razon y que queda de manifiesto, durante el plazo antes citado, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por dichos vecinos; cuyas partes son cuadra y corral de la casa del Salinero, que comprende una superficie de siete metros trece centímetros, valorados por los repetidos peritos en cuarenta y dos pesetas setenta y ocho céntimos, y fragua de la casa del Domingo Palomo, que mide una superficie de sesenta y dos metros cincuenta y un centímetros, tasados en trescientas setenta y cinco pesetas, formando un total las dos partes que se permutan, de cuatrocientas diez y siete pesetas setenta y ocho céntimos.

Piña de Esgueva 17 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Marcos Perez.—De su orden el Secretario, Lino Arenillas.

NUM. 1.449.

Alcaldía constitucional de Renedo.

No habiendo merecido la aprobacion superior el medio adoptado para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa para el año actual económico, se

anuncia la subasta del ramo de vino, con la exclusiva en la venta al por menor, para el dia 22 del corriente mss, á las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace notorio convocando licitadores.

Renedo 17 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Sergio Rodriguez.

CORTA DE PINOS.

En la dehesa de Casasola (Doña María), término de Valviaduro, distrito municipal de la villa de Olmedo, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Cilleruelo, se rematan el dia 23 del corriente y hora de las doce de su mañana, seiscientos trece pines de la clase de medias varas, y cuarto, tercias, cuartas, etc., que se están marcando en la expresada finca.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Valladolid en casa del Administrador de S. B. D. Fernando Moraleja, calle de la Victoria, núm. 10, tercera derecha, y en la casa de la dehesa, donde se hará el remate.

PASTOS.

Se arriendan los de invierno de las dehesas y riberas del pino coto redondo de Castejon.

Para tratar dirigirse á D. Francisco Bocos, en Pedrajas de San Esteban.

Regimiento de Cazadores de Talavera, 15.º de caballería.

Debiendo venderse el sábado 22 del actual, á las diez de su mañana, varios efectos de vestuario y montura que tiene este Regimiento, por haber cumplido el tiempo de su duracion, se hace saber á las personas que deseen interesarse en la mencionada venta, que se verificará en el cuartel de la Merced, que ocupa el referido Regimiento.

Valladolid 17 de Noviembre de 1884.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, Antón Guzman.

VALLADOLID.—1884.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputación.